

manufacturas en general, necesidad de que concurra el Comercio a favorecerlas, y en razon del recogimiento de los huérfanos, y modo de enseñarles en Hospicios casas de misericordia o Escuelas Patrióticas o de Caridad, indicandose la policia y medios que convenia adoptar en España.

En el tercero se trata de intento de la legislacion Gremial de los artesanos deteniendose muy particularmente en la de España, concluyendo con las reglas y observaciones practicas que los magistrados deberian tener presentes al tiempo de examinar y aprobar las ordenanzas municipales de los Gremios, y se comprehenden otras diferentes luces y noticias practicas para promover la enseñanza de los oficios, coordinadas en un sistema facil y comprehensible, por cuyo medio puede formar cada magistrado una idea cabal del estado actual de los indicados oficios, del que tenian en lo antiguo y de los medios con que fuera de España